

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 177

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA MEDIANTE EL DOCUMENTO PUBLICO PARA OTORGAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA EE-7, O CUALQUIER OTRA QUE SE ASIGNE, DE LA URBANIZACION RIBERAS DE HONDURAS, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : DOÑA MARGARITA GARCIA BAEZ es dueña de una participación en una propiedad identificada como Lote #71, localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, km. 5.2, Interior, Sector Mainé, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villa de Mainé."

Por Cuanto : La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Sección 4453, Ley Núm. 81, del 29 de octubre de 1992, confirió a éstos con la autoridad para instar procedimiento de expropiación forzosa por cuenta propia, siempre y cuando, dicha propiedad no pertenezca al Gobierno Central o alguna de sus instrumentalidades.

Por Cuanto : El Departamento de la Vivienda del Municipio de Guaynabo ha determinado que MARGARITA GARCIA BAEZ cualifica para el arrendamiento de una vivienda en la Urbanización Riberas de Honduras y le asignó preliminarmente la vivienda "EE-7", o cualquier otra que se le asigne.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o a la persona que él designe a suscribir un Contrato de Arrendamiento con MARGARITA GARCIA BAEZ, relacionado con la vivienda "EE-7", o cualquier otra que se le asigne, de la Urbanización Riberas de Honduras. El canon será por la cantidad de \$10.00 mensuales por un término de seis (6) meses, con derecho a renovarlo por seis (6) meses adicionales. Dicho contrato de arrendamiento es uno provisional en lo que se concluye el trámite de expropiación, compra directa o permuta.

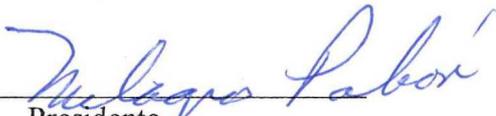
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE MARZO DE 2003.

Sección 1ra. : Se autoriza al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, o la persona que él designe a suscribir un Contrato de Arrendamiento con MARGARITA GARCIA BAEZ, relacionado con la vivienda "EE-7", o cualquier otra que se le asigne

de la Urbanización Riberas de Honduras. El canon será por la cantidad de \$10.00 mensuales por un término de seis (6) meses, con derecho a renovarlo por seis (6) meses adicionales.

Sección 2da. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente queda derogada.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García. Alcalde, el día 28 de marzo de 2003.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.177, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de marzo de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruis Sánchez
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Carmelo Ríos Santiago
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de marzo del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal